



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL

“AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL COBRO DE LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – VIGENCIAS 2009- 2010 – MODALIDAD ESPECIAL”

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Informe Final

Santiago de Cali. Noviembre 22 de 2011

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

AHMED LOBATÓN CURREA
Director Técnico ante la Administración Central

JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA
Auditor Fiscal II – Coordinador

MARÍA EUGENIA ESCOBAR DE BONILLA
Auditor Fiscal II

MARÍA LELIS VALENCIA HERRERA
Profesional Universitario

WILLIAN PAYÀN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	4
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2. HECHOS RELEVANTES	8
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	21

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con el fin de dar cumplimiento a su función constitucional y legal y de acuerdo al Plan General de Auditorías - PGA vigencia 2011, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Gestión Administrativa para el Cobro de las Sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali – Vigencias 2009 – 2010 - Modalidad Especial, con el objetivo de verificar y evaluar y conceptuar sobre la Gestión en el recaudo por concepto de Multas y Sanciones decretadas por La Secretaría de Tránsito Municipal; Departamentos Administrativo de Planeación, Departamento Administrativo de Hacienda y Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, Dependencias involucradas en el Proceso de Sanciones.

El Municipio de Santiago de Cali a través de las dependencias involucradas en el proceso de Sanciones y Multas, es responsable de la información que le permita al equipo auditor realizar un examen oportuno y confiable con la finalidad de generar un informe integral. El análisis realizado comprendió como líneas de auditoría, la evaluación a los procesos de Legalidad, Financiero y de Gestión y Resultados.

La comisión de auditoría determinó que la muestra sería de un 30% del total de los procesos de cada Dependencia, de acuerdo a la información pertinente enviada por cada punto de control.

Para el desarrollo de esta Auditoría, la Dirección Técnica ante la Administración Central por medio de Memorando de Encargo No. 1100.12.12.11.467 del 7 de septiembre de 2011, asignó la Comisión de Auditoría, constituida por un equipo interdisciplinario, el cual la evaluación de este informe la realizó de manera integral.

A través de oficio No. 1100.12.12.11.470 del 13 de septiembre de 2011, se le informa al Señor Alcalde de Santiago de Cali, Dr. Jorge Iván Ospina Gómez del desarrollo de esta auditoría, a su vez se le comunica del período de duración, los objetivos y Líneas trazadas por el equipo auditor.

El día 15 de septiembre, en las instalaciones del piso 16 de la Torre de Emcali – Sala de Juntas, el Director Técnico ante la Administración Central y la comisión asignada, proceden a la instalación de la auditoría en mención, a través de la cual se presenta al equipo auditor, se comunica acerca de los fines y alcances de la misma, se realiza una breve exposición del cronograma a seguir, así mismo de los procedimientos y objetivos a evaluar.

La comisión de auditoría, una vez realizada la evaluación y análisis a los procesos, procedió a trasladar las observaciones y validación de la respuesta con el Sujeto de Control; finalmente y de acuerdo al análisis de la información que soportan los hechos emite el presente informe.



La Contraloría General de Santiago de Cali por medio de este informe de auditoría, busca que el Municipio de Santiago de Cali (dependencias encargadas de decretar las Sanciones), logren optimizar el manejo y autocontrol de los procesos persuasivo y coactivo con el fin de que contribuyan a mejorar el recaudo de este rubro, el cual representaría un mayor valor de los Ingresos totales desde el punto de vista presupuestal y financiero.



1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La Auditoria a que se refiere el presente informe se realizó de conformidad a lo consagrado en la Constitución Política en especial lo plasmado en los artículos 267 y 268, la Ley 42 de 1993 y en el desarrollo del Plan de General de Auditorías - PGA 2011 aplicando la metodología vigente.

Las líneas de auditoría realizadas fueron:

Línea de Auditoría:

➤ Proceso de Legalidad

Objetivos Específicos

- Evaluar que el proceso de cobro de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, se ajuste a los preceptos normativos que rigen la materia.
- Evaluar que la declaración de prescripción de acción de cobro de que han sido objeto los procesos de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, se ajusten a los preceptos normativos que lo regulan.
- Determinar y verificar que los archivos generados con ocasión de los procesos por concepto de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, se encuentren ajustados a los preceptos normativos que dieron lugar a ello.

Línea de Auditoría:

➤ Proceso Financiero

Objetivos Específicos

- Determinar si el valor recaudado por concepto de cobro de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, corresponde al número de sanciones impuestas en cada vigencia a auditar.
- Verificar el valor correspondiente a las sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, las cuales han sido objeto de declaración de prescripción de la acción de cobro.



Línea de Auditoría:

➤ Gestión y Resultados

Objetivos Específicos

- Verificar y conceptuar la gestión realizada y los resultados obtenidos en desarrollo del proceso de cobro por concepto de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali realizadas por los puntos de control competencia de esta Dirección Técnica.
- Verificar el cumplimiento respecto de los documentos y diferentes actos que deben soportar los procesos de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, en las vigencias objeto de Auditoría.

La comisión de auditoría, de acuerdo a la información suministrada por las Dependencias que tienen a su cargo el proceso de Sanciones del Municipio de Santiago de Cali, seleccionó la muestra de un 30% del total de la cantidad de Sanciones por cada Dependencia.

Una vez obtenidas las respuestas, se dejaron en firme y confirmadas las que se presentan en el presente informe y constituidas como hallazgos de tipo administrativo en la mesa de validación realizada con los representantes de los diferentes puntos de control.



2. HECHOS RELEVANTES

- En la Secretaría de Tránsito y Transportes del Municipio de Santiago de Cali, evidenció la comisión que el proceso del Cobro Coactivo se lleva por medio de un aplicativo y no a través de expedientes que permita identificar cada uno de los documentos que hacen parte del procedimiento de Sanciones. Así mismo se comprobó que existe un inadecuado manejo de las herramientas por parte del personal autorizado.
- Evidenció la comisión que a la fecha de la presente Auditoría, no se ha realizado por parte de la oficina de Control Interno del Municipio, informe alguno al proceso de Cobro Coactivo, presentándose una falta de autocontrol por parte de la oficina encargada de evaluar el proceso, no obstante el mismo constituir como proceso dentro de los ingresos, un factor importante del concepto multas de los Ingresos No tributarios del presupuesto del Municipio de Santiago de Cali. El hecho de que no se realice una evaluación al proceso de las Multas y sanciones conlleva a que el Municipio no mejore el recaudo de los ingresos por este concepto.
- La Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, suministró a la comisión de Auditoría información relacionada con Resoluciones de cheques devueltos por concepto de los Impuestos de Predial Unificado e Industria y Comercio; las cuales arrojaron los siguientes resultados: En lo concerniente a la vigencia 2009, por Impuesto Predial el valor de los cheques devueltos se determinó en \$410.705.760,21, con una sanción acumulada de \$65.540.210,60, mientras que para Industria y Comercio se estableció un valor de \$389.751.772 que arrojó una sanción de \$27.780.784,40; así mismo para el año fiscal 2010, se relacionó un valor de \$182.635.634,68 con una sanción por la suma de \$29.178.530,80; es importante anotar que de esta información a través de la Subdirección de Tesorería y Rentas se solicitó a la Unión Temporal SICALI, informara el valor recaudado por estos conceptos, sin obtener la comisión, una información oportuna que permitiera realizar un análisis de la Gestión en el recaudo por cheques devueltos.
- Es importante anotar que el Municipio de Santiago de Cali por concepto de Sanciones para la vigencia 2009, recaudó la suma de \$10.147.335.367 y por la misma cuenta recaudó un valor de \$11.464.030.287 en la vigencia fiscal 2010, que equivale a un crecimiento de 12.98% por este rubro; estos valores no fueron objeto de confrontación frente a la cantidad de sanciones en cada una de las Dependencias involucradas con el proceso de Sanciones y Multas por cuanto se presentaron varios factores como: la información presupuestal no esta desagregada; el Municipio de Santiago de Cali en cada una de las cuentas incluye los conceptos de vigencia anterior y vigencia actual, lo que



no permitió realizar el cruce de cuentas con la cantidad de Sanciones y Multas establecidas por las Dependencias por vigencia.

- En la ejecución de la Auditoría se presentaron limitantes, como: en la Secretaría de Tránsito y Transportes, se encontró que el proceso del Cobro Coactivo lo llevan a través de un aplicativo y no por medio de expedientes; así mismo, la comisión no encontró personas con un manejo eficaz e idóneo en las herramientas que la entidad aplica y a su vez que la persona encargada no tenía conocimiento del proceso.



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1 MULTAS Y SANCIONES

3.1.1 Proceso de Legalidad

MARCO JURÍDICO.

En el desarrollo de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral a la Gestión Administrativa para el Cobro de Sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali – Vigencias 2009 y 2010 – Modalidad Especial, se tuvo en cuenta por parte de la comisión Auditora los siguientes postulados normativos:

Constitución Política de Colombia Artículo 209
Ley 140 de 1994 Publicidad Exterior Visual
Decreto 3466 de 1982 Estatuto del Consumidor
Acuerdo 179 de 2006 Publicidad Exterior Visual
Decreto 01 de 1984 C.C.A.
Decreto No. 411.20.0040 de 2007
Código Contencioso Administrativo Artículos 44 y 45
Ley 388 de 1997 modificado Ley 810 de 2003 Sanciones Urbanísticas
Decreto 564 de 2006.

Se evidenció que las Entidades involucradas en este proceso tienen establecidas unas políticas de cobro y unos procedimientos que deben surtir los funcionarios y los deudores para pago de las obligaciones, aun así se deben fortalecer, trabajando de manera coordinada.

Es así como en atención a lo estipulado en la línea de legalidad en cuanto a los objetivos trazados en el memorando de encargo No. 1100.12.12.11.467 de septiembre 07 de 2011, procedió la comisión a evaluar que el proceso de cobro de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, se ajuste a los preceptos normativos que rigen la materia, como son: El Decreto No. 411.20.0040 de 2007 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DEL RECAUDO DE CARTERA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI", Decreto este que tiene su sustento jurídico en la Ley 1066 del 29 de julio del 2006, Artículo segundo que fue reglamentado mediante el Decreto 4473 de diciembre 15 de la misma anualidad, igualmente el procedimiento de cobro coactivo desarrollado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, encontrando lo siguiente:

La Administración Municipal a través de los diez (10) puntos de control competencia de esta Dirección Técnica y en especial a aquellas que tienen como función el proceso que nos ocupa (Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad – Departamento Administrativo de Planeación Municipal - Departamento Administrativo de Hacienda – Secretaría de Tránsito y Transporte), ha venido



adelantado el proceso de cobro de cartera por concepto de sanciones en sus dos etapas a saber: Cobro persuasivo y cobro coactivo.

En tal sentido se observó que en las Dependencias del Municipio de Santiago de Cali, como son la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no se aplicó durante la vigencia auditada – 2009 y 2010, el Decreto antes en cita, bajo el argumento de la falta de una estructura que permitiera el fortalecimiento del proceso de Cobro persuasivo.

Es así como en la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad y en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no se evidenció el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 22 y siguientes del Decreto No. 411.20.0040 de 2007, en el sentido que el mismo consagra como procedimiento de cobro persuasivo la clasificación de la cartera, la cual debe ser dividida por tipo de obligación y a su vez se dividirá en tres grupos de acuerdo a la cuantía, estableciendo una gestión a realizarse de cobro por rangos de salarios mínimos legales mensuales vigentes; es de anotar que no obstante el no cumplimiento de manera estricta del Decreto antes señalado, las dependencias mencionadas generan su propio procedimiento de cobro en aras del deber legal que les asiste por mandato constitucional y legal.

Frente al procedimiento de cobro persuasivo es menester señalar que la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal desarrolla dicho proceso de cobro a través del Convenio Administrativo suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Centro de Diagnóstico Automotor del Valle y la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal; proceso que se inicia con la digitación del comparendo cuyo término es de dos (2) horas, una vez digitado se inicia el proceso contravencional el mismo se cumple en varias etapas:

Cometida la infracción y asumida por el infractor, paga y sigue el procedimiento de conformidad a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito. La otra opción es cuando el infractor no asume la infracción y se sigue el procedimiento de audiencia, se impone la sanción por parte del Inspector de Tránsito, con la existencia de firma digital controlada por CERTICAMARAS; hecha la sanción inicia el proceso de cobro persuasivo manejado por el Programa Servicios de Tránsito, programa donde funciona un personal que debe rendir informes con una periodicidad mensual; con la información rendida se realiza un cruce de información para el cumplimiento mínimo del domicilio, haciendo una depuración frente a vehículos registrados, pago de impuestos a través de SICALI, la DIAN, etc.; con la base de datos depurada se envía a la oficina de cobro coactivo por cuanto la Ley solo otorga la facultad de cobro coactivo al Estado (Municipio de Santiago de Cali).

En lo que compete al cobro coactivo, el mismo empieza su trámite a partir del envío por parte de las dependencias del Municipio de Santiago de Cali (Secretaría de



Gobierno, Convivencia y Seguridad y en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal) al Departamento Administrativo de Hacienda – Grupo de Cartera – Subdirección de Rentas, procedimiento que se rige por lo establecido por el Estatuto Tributario Municipal, el Nacional y por las normas que lo modifican o complementan, además por el Decreto Municipal No. 411.20.0040 de 2007 - Artículo 24 y siguientes, en donde la comisión en revisión a los expedientes que constituyen el cobro coactivo, pudo evidenciar igualmente que no se está dando estricta aplicación a la clasificación de la cartera por cobrar en los tres grupos de qué trata el Artículo 23 numeral 1º del Decreto Municipal en cita. Igualmente se pudo evidenciar que los expedientes antes mencionados adolecen de un consecutivo y un orden lógico y natural a fin de que sirvan como testimonio e información a la persona o institución que los requiera consultar; Así mismo en lo que a procedimiento se refiere, pudo la comisión evidenciar que frente a las notificaciones por aviso en prensa no se está generando una gestión administrativa eficaz por parte de la entidad municipal que permita que el proceso de cobro coactivo en algunos expedientes sea más ágil y oportuno.

Es menester hacer referencia al proceso de cobro coactivo que se sigue por parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal, proceso que se encuentra documentado en el Sistema de Gestión de la Calidad – SGC – MECI – SISTEDA, aprobado el 24 de septiembre de 2010, proceso en el cual la comisión en visita fiscal realizada al área de cobro coactivo y contravenciones el día 24 de octubre de la presente anualidad, pudo evidenciar que en desarrollo del trámite del proceso en la instancia de la notificación por escrito, mediante el envío de oficio por correo certificado a la dirección del domicilio del infractor, la cual figura en la base de datos, se está generando un alto volumen de correspondencia devuelta, debido a que no se puede ubicar al destinatario, situación que termina procediendo con el archivo del proceso de cobro coactivo y en consecuencia generando la prescripción de los mismos.

La revisión al procedimiento permitió determinar que no obstante obrar registros de Resoluciones de vigencias 2009, 2010, y 2011, las cuales se encuentran vigentes para cobro, no se encontró la existencia de expediente alguno con la documentación soporte de las gestiones administrativas tendiente a la efectividad de dicho cobro por parte de la dependencia competente del cobro coactivo.

Así mismo, a través del documento denominado “CONSOLIDADO RESOLUCIONES” correspondiente a las vigencias 2009 y 2010, suministrados por la entidad en lo relacionado con el concepto de prescripciones, se evidenció por parte de la comisión que los datos suministrados no generan confiabilidad y en consecuencia se genera carencia de credibilidad.

En cuanto a la declaración de prescripción de la acción de cobro de que han sido objeto los procesos de sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, se tiene que la figura se aplica con ocasión de la solicitud de parte, para lo cual se



verifica por parte de la entidad que se haya constituido el plazo de tres (3) años a partir de la ejecutoria del acto administrativo que ordena la sanción correspondiente. Del mismo modo se obtuvo como información que en aras de evitar la configuración de la prescripción, se tiene como herramienta la consulta de base de datos, como también el reporte a las centrales de riesgo aplicado por la Secretaría de Tránsito y Transporte; igualmente se realiza el cruce de información para el cumplimiento mínimo de obtención del domicilio del infractor, haciendo una depuración frente a registro de vehículos, pago de impuestos, cruce de cuentas con SICALI, la DIAN y otras entidades con la finalidad de hacer eficaz el proceso de cobro coactivo.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

Evidenció la comisión que la Subdirección de Cobro Coactivo en el manejo de los expedientes que constituyen los documentos que son propios del proceso del cobro coactivo, no está respetando el orden cronológico de los documentos a fin de que los mismos sirvan como testimonio e información a la persona o institución que los quiera consultar, como también una falta de autocontrol y seguimiento a estos, es así como se pudo observar lo siguiente:

- Los expedientes se encuentran sin la debida foliatura.
- Igualmente se pudo observar en el expediente 4145.9.11 a nombre de Floristería Elsy, que la citación para notificación para el mandamiento de pago la cual se libra mediante oficio No. 4131.3.9.5 – 538 de Noviembre 29 de 2010, es anterior a la fecha de la Resolución de Mandamiento de pago, la cual se profiere el día 09 de Diciembre de 2009.
- Se observó que obran expedientes en los cuales está pendiente notificaciones por aviso en prensa los cuales datan desde octubre de 2009, el cual corresponde a contribuyentes con Nos de Cédulas o NIT, así: 38889120, 31530616, 2474069, 1144039896, 38603832, 16942956 y el titulo ejecutivo No. 4161.2.24-005, los cuales datan sus mandamientos de pago de fechas junio, julio, agosto, octubre y diciembre de 2010 respectivamente, situación que evidencia falta de Gestión Administrativa de la entidad.

Lo anterior, puede conducir a posibles sanciones por parte de las autoridades competentes en la organización de los documentos que conforman el proceso de sanciones.



SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

Evidenció la comisión del documento, denominado: “CONSOLIDADO RESOLUCIONES”, correspondientes a la vigencia 2009 y 2010, suministrados por la Secretaría de Tránsito y Transportes – Área de Inspecciones y cobro Coactivo en lo relacionado con el valor de la Prescripción, que los datos suministrados no generan confiabilidad, toda vez que se encontró que el valor de la Prescripción obedece al mismo valor de la cédula, tal es el caso de la cédula No. 14.651.276 correspondiente a una prescripción del mes de noviembre de 2010, en la cual señalan como valor prescripto el mismo No. de la cédula, igual situación se presenta con la cédula No. 79.285.848.

Lo anterior, genera una falta de autocontrol al proceso. Del mismo modo es objeto de irregularidad y en consecuencia carencia de credibilidad la situación que se presenta con la vigencia 2010 – mes de noviembre en donde al número de cédula 14.440.526, se le señala un valor de prescripción correspondiente a \$38.885.267, cuando verificado el historial del conductor relacionado con la cédula en comento, el total de infracciones se encuentra representado en nueve (9) infracciones de las cuales cuatro (4) ascienden a la suma de \$1.278.168; valor que fue pagado por el sancionado y que es muy diferente a la cifra consignada por prescripción. Estas irregularidades conllevan a una falta de credibilidad y confiabilidad en la información y por ende a que sean sujetos de una posible sanción por parte de los entes encargados de ejercer el control.

➤ HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3

La comisión pudo evidenciar que en desarrollo del trámite del proceso del cobro coactivo, que agotada la instancia de notificación por escrito, mediante oficio enviado por correo certificado a la dirección del domicilio del infractor, la cual figura en la base de datos, se constató el alto volumen de correspondencia devuelta debido a que no se pudo ubicar al destinatario, procediendo con el archivo del proceso del cobro coactivo, hasta que este cumple con su plazo de prescripción, sin acudir a la etapa de investigación del cruce de información con la base de datos de otras entidades, que permitan realizar un seguimiento y ubicación del deudor requerido, configurándose una falta de gestión al dejar de recaudarse dineros que le pueden representar ingresos al Municipio de Santiago de Cali.

Igualmente, revisado por parte de la comisión el estado de cuentas por infracciones de Tránsito al documento de identidad No. 16.586.070, se pudo evidenciar que figuran registradas Resoluciones de sanción correspondientes a la vigencia 2008, las cuales se encuentran prescriptas sin aplicación, como también obran registros de Resoluciones de vigencias 2009, 2010 y 2011, las cuales se encuentran vigentes para cobro, más no obra en el área, expediente con la documentación soporte de



las gestiones administrativas por parte de la dependencia, tendiente a la efectividad del cobro, no obstante figurar en el aplicativo manejado por la entidad el domicilio, teléfono y nombre del infractor. Este hecho conlleva a que la entidad no tenga actualizado su base de datos y por consiguiente no le permita conocer con certeza cuales son sus ingresos por este concepto.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 4**

Se evidencio que no se ha realizado un informe al seguimiento al proceso de cobro coactivo, competencia del área de inspecciones y cobro coactivo, el cual debe ser de utilidad para el mejoramiento de los procesos y para la toma de decisiones. Se obtuvo como respuesta por parte del Jefe de la Oficina de Control Interno que desde el año 2007, no se ha realizado una Auditoría Interna específica al mencionado proceso administrativo, mas sí existe un informe desarrollado por la interventoría del Convenio Interadministrativo Municipio de Cali (STTM) – Centro de Diagnóstico Automotor del Valle del Cauca – CDAV al periodo primer semestre del 2011 que cubre todos los procesos administrativos de la Secretaría de Tránsito, el cual en el punto 5.5.1, consignó: “*Se deben de actualizar permanentemente los aplicativos de consulta de contravenciones...fallos sancionados, recibos de pago, acuerdos de pago, requeridos por el área de inspecciones y cobro coactivo*”; situación esta que no se ve reflejada en la Gestión Administrativa de cobro que debe realizar la mencionada área, como también como consecuencia de la falta de control en el seguimiento por parte de la Oficina de Control Interno de la entidad. Este comportamiento conlleva a que no se tenga actualizados los procesos y a su vez que el punto de control no conozca con exactitud la cantidad en fallos y sanciones y por consiguiente el valor representado en términos monetarios de una vigencia fiscal.



3.1.2 Proceso Financiero

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS – MULTAS
CUADRO No. 1

CÓDIGO - FONDOS	CONCEPTO	VIGENCIA 2009			VIGENCIA 2010					TOTAL INGRESOS	% PART/ TOT. ING.
		PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJEC/PPTO	PRESUPUESTO DEFINITIVO	RECAUDO	% EJEC/PPTO	% PART/ RECAUDO	% CRECIM.		
0-1101 0-1201	Multas Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia	145,235,000	143,266,215	98.64	122,486,000	193,324,799	157.83	1.69	34.94	1,874,749,793,143	0.61
0-1101 0-1201	Multas de Carácter Urbano	362,428,000	66,525,459	18.36	68,158,037	31,309,315	45.94	0.27	-52.94		
0-1101 0-1201	Sanción por Devolución de Cheques (Predial)	34,844,000	42,803,519	122.84	29,673,799	14,201,020	47.86	0.12	-66.82		
0-1251	Sanciones por Violación de Normas (Dagma)	20,000,000	5,899,600	29.50	20,800,000	24,112,550	115.93	0.21	308.71		
0-1101 0-1201	Sanciones de Industria y Comercio	1,896,392,000	2,987,023,469	157.51	1,744,816,842	3,695,636,911	211.81	32.24	23.72		
0-1210	Infracciones de Tránsito	6,697,530,000	6,901,817,105	103.05	7,419,082,000	7,505,445,692	101.16	65.47	8.75		
TOTAL		9,156,429,000	10,147,335,367	110.82	9,405,016,678	11,464,030,287	121.89	100.00	12.98		

Fuente: Subdirección de Finanzas Públicas - Departamento Administrativo de Hacienda - Municipio de Santiago de Cali

Frente al objetivo Financiero de determinar sí el valor recaudado por concepto del cobro de Sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, corresponden al número de Sanciones impuestas en cada vigencia a auditar; la comisión auditora a través del proceso investigativo, la información presupuestal suministrada por el Municipio de Santiago de Cali y por la relación de Sanciones interpuestas por cada Dependencia, no pudo confrontar la información en cantidad (Q) sanciones y pesos (\$) recaudados por varios aspectos, como son: la información no es confiable, la ejecución presupuestal de Ingresos del concepto Multas tiene en cuenta en su recaudo vigencias Actual y anterior y el Municipio de Santiago de Cali no cuenta con políticas de recaudo por el concepto sanciones que le permitan conocer a cuantas sanciones corresponde el valor recaudado.

No obstante, la comisión realizó el siguiente análisis: Observando el cuadro No. 1, según la Ejecución Presupuestal de las vigencias fiscales 2009 – 2010, cuya fuente de información es el Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, que el concepto Multas y Sanciones con códigos de Fondos Nos. 0-1101, 0-1201, 0-1210 y 0-1251 que corresponden a Recursos de Libre Asignación, saneamiento Fiscal, Infracciones de Tránsito y Sanción Violación Normas del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente respectivamente.

El grupo de Multas, está conformado por las siguientes cuentas: Multas de la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, Multas de Carácter Urbano, sanciones por Devolución de Cheques (Impuesto de Predial Unificado), sanciones por Violación de Normas (DAGMA), Sanciones de Industria y Comercio e Infracciones de Tránsito.

El Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2009, aforó un presupuesto definitivo de \$9.156.429.000 de los cuales recaudó la cifra de \$10.147.335.367 que equivalen al 110.82% de ejecución; es importante anotar que la cuenta que presentó el mejor comportamiento, le correspondió a Sanciones de Industria y Comercio que obtuvo el 157.51% de ejecución con relación al presupuesto definitivo y con respecto a la cuenta de menor Gestión en el recaudo le correnió a Multas de Carácter urbano con el 18.36% de ejecución.

En lo relacionado a la vigencia fiscal 2010, el Municipio de Santiago de Cali, estimó un presupuesto definitivo de \$9.405.016.678 de los cuales obtuvo una ejecución por valor de \$11.464.030.287 que representa el 121.89% de recaudo, es decir que mostró un buen comportamiento del recaudo en 21.89 puntos por encima de lo presupuestado. La cuenta que alcanzó el mejor comportamiento del recaudo fue: sanciones de Industria y Comercio con el 211.81% de ejecución a pesar de no representar la cuenta con mayor participación, cuyo resultado se determinó en 32.24%). Este comportamiento de mayor participación le correspondió a la cuenta Infracciones de Tránsito con el 65.47% y la menor participación fue: Sanción por Devolución de Cheques (Predial) con el 0.12%; así mismo la cuenta que presentó un



bajo comportamiento de ejecución del recaudo fue: Multas de Carácter Urbano con un 45.94% del total presupuestado de la cuenta.

Dentro del análisis presupuestal y financiero y en lo concerniente al análisis horizontal, es importante establecer que la cuenta que presentó el mayor crecimiento le correspondió a Sanciones por Violación de Normas (DAGMA), el cual se determinó en un 308.71% de aumento y la cuenta de menor incremento fue para Infracciones de Tránsito con el 8.75% a pesar de ser la cuenta de mayor participación.

Igualmente es importante resaltar que dentro del análisis al comportamiento de variación, que las cuentas: Multas de Carácter Urbano (Departamento Administrativo de Planeación) y Sanciones por Devolución de Cheques – Predial (Departamento Administrativo de Hacienda, mostraron decrecimientos ostensibles del 52.94% y 66.82% respectivamente; comportamiento bajos si tenemos en cuenta la regular Gestión en el recaudo por parte del Departamento Administrativo de Hacienda del Municipio de Santiago de Cali, por cuanto estas cuentas presentaron niveles de ejecución bajos según el cuadro No.1, representados en el 45.94% y el 47.86% respectivamente para la vigencia fiscal 2010.

Para concluir del análisis financiero, es de suma importancia determinar que los Ingresos por Multas y Sanciones, representan escasamente el 0.61% del total de los Ingresos recaudados, los cuales se establecieron en la suma de \$1.874.749.793.143 por parte del Municipio de Santiago de Cali para el periodo 2010.

En lo relacionado a la Sanciones impuestas por el Municipio de Santiago de Cali, que han sido objeto de declaración de prescripción de la acción de cobro, ésta comisión auditora se permite expresar lo siguiente: según relación de Multas y Sanciones de las Resoluciones de las vigencias 2009 y 2010, a la fecha de la presente Auditoría se encontró que los procesos están en investigación de bienes y que la fecha de vencimiento de la acción de cobro va desde el 2014 al 2016.

3.1.3 Proceso de Gestión y Resultados y Gestión Contractual

La comisión auditora, en cuanto al objetivo de la Gestión y los resultados desarrollados a través del proceso de cobro de Sanciones y Multas en el Municipio de Santiago de Cali, pudo evidenciar que las dependencias involucradas en el proceso no interactúan de una manera eficaz y eficiente con el área de cobro coactivo por medio de un autocontrol que le permita conocer el Número de Sanciones y a que valor realmente asciende en una vigencia fiscal. Así mismo no se cuenta con indicadores que determinen la Gestión en el recaudo por las sanciones Impuestas. Prueba de lo anterior es que la Oficina de Control Interno del Municipio no ha realizado una Auditoría al proceso de Sanciones que establezca en la toma de decisiones, si los procedimientos y procesos son los adecuados y si el recaudo es directamente proporcional a las Sanciones Impuestas.



SECRETARÍA DE GOBIERNO, CONVIVENCIA Y SEGURIDAD

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 5**

La comisión pudo evidenciar que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, no cuenta con una política de cobro de los intereses producto de las sanciones impuestas a los establecimientos de comercio antes de ser enviados al grupo de cartera para el cobro coactivo, configurándose en una falta de gestión al dejar de recaudar dinero que le pueden generar ingresos al Municipio de Santiago de Cali.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 6**

La comisión no encontró dentro del procedimiento de sanciones, una comunicación e integración entre la Subdirección de Tesorería de Rentas y la Oficina de Establecimientos de Comercio de la Subsecretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad con relación a los pagos que se han realizado, con el fin de establecer un autocontrol por sanciones a establecimientos de comercio, lo que evidencia falta de Gestión entre las partes lo que origina incumplimiento por parte de los establecimientos de comercio en el pago de las sanciones impuestas.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 7**

La comisión constató que la Oficina de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali, para las vigencias 2009 y 2010, no realizó seguimiento al proceso administrativo de cobro de las sanciones impuestas por las oficinas de Protección al Consumidor, Establecimientos de Comercio, Espacio Público y Publicidad Visual Exterior, lo que evidencia falta de un estricto seguimiento a los procesos administrativos que se tramitan en la Subsecretaría de Convivencia y Seguridad Ciudadana, que conlleva a una falta de Gestión administrativa de la entidad.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 8**

La Comisión de Auditoría a través de la revisión y análisis de cada de los expedientes de las sanciones impuestas por las oficinas: Protección al Consumidor, Establecimientos de Comercio, Espacio Público y Publicidad Exterior Visual a los propietarios de establecimientos de comercio, detectó desorden administrativo con respecto a los soportes que deben de reposar en cada uno de los expedientes, donde no se observa un orden cronológico de los documentos, folios sin numerar, igualmente no se maneja un archivo de gestión documental, lo que genera un desorden administrativo lo cual no permite evidenciar una organización de los documentos y un buen manejo del archivo



➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 9**

Se evidenció que la Secretaría de Gobierno, Convivencia y seguridad, no tiene implementado unos Indicadores de Gestión que midan la efectividad en el manejo de los procesos administrativos de Sanciones de competencia del área, que garantice una información fidedigna y oportuna en tiempo real, que permita organizar, administrar, vigilar, controlar y mantener registros de los procesos, denotando con ello un desorden administrativo que pone en riesgo el proceso administrativo de sanciones.

➤ **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 10**

Se evidenció que la entidad no tiene institucionalizado una política de recaudo coordinada entre la entidad que genera el cobro y quien finalmente hace el recaudo, generando así un control efectivo y eficaz que conduzca al cumplimiento de las sanciones impuestas a los infractores, demostrando la efectividad de la administración pública.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

➤ **HALAZGO ADMINISTRATIVO No. 11**

La Comisión de Auditoría a través de la revisión y análisis de cada de los expedientes de las Sanciones impuestas por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, detectó que no hay un orden cronológico en los documentos que reposan en algunos expedientes, folios sin numerar, igualmente no se maneja un archivo de Gestión documental, lo que genera un desorden administrativo que no permite evidenciar buen manejo del archivo.



4. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría se establecieron once (11) Hallazgos Administrativos.

El Municipio de Santiago de Cali, a través de las dependencias que intervienen el proceso, debe elaborar Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el presente informe.

El Plan de Mejoramiento debe ser presentado a través del aplicativo SIA, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en los artículos séptimo y octavo de las Resoluciones Nos. 0100.24.03.11.003 y 0100.24.03.11.011 de marzo 18 de 2011 y mayo 20 de 2011 respectivamente, emanadas por la Contraloría General de Santiago de Cali.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Fin del Informe.

AHMED LOBATÓN CURREA

Director Técnico ante la Administración Central

